

Santiago, 06 de mayo de 2025

Antecedentes: Su presentación de fecha
24/04/2025.

Materia: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : [REDACTED]

Se ha recibido su consulta de Antecedentes, mediante la cual ha requerido de este Servicio esclarecer el medio de firma de actas, especialmente, *“indicar cuál es la forma correcta de firmar un acta (por ejemplo, de Directorio) cuando hay Firma Electrónica Avanzada (FEA) y con firma manuscrita”*. Lo anterior, atendido lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°434 y Oficio Circular N°1149, ambos del 2020.

Sobre el particular, cumple esta Comisión con señalar que al igual que criterios anteriores - Oficios N°26729 de 2020 y N° 66902 de 2022-, el mecanismo admitido como válido para otorgar la aprobación al contenido de un acta de sesión de directorio, es la *firma electrónica* a secas; sin perjuicio de que, en cada caso particular, la firma electrónica simple deba cumplir tanto con las disposiciones de la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos y firma electrónica, como también con los criterios y estándares dispuestos al efecto en la Norma de Carácter General N° 434.

Además, se le hace presente que el acta de una sesión de directorio deberá ser firmada por los asistentes utilizando la misma modalidad, esto es, manuscrita o electrónica, y en el caso de que se utilicen firmas electrónicas, las firmas empleadas -simples o avanzadas- deben ser compatibles con las demás al objeto de que exista una sola versión del acta.

Finalmente, mediante este acto se le remite copia de los oficios previamente indicados.

[REDACTED]

Saluda atentamente :



José Antonio Gaspar Candia
Director General Jurídico
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

[REDACTED]

ARCHIVO(S) ANEXO(S)

- 2025050334549-0: OF. 66902 de 2022 firmas.pdf (161306f5bf7c2f0c254dc22e928b1216)
- 2025050334550-0: OF. 26729 de 2020.pdf (158f3b56977a9b85194cff6b8794a0ad)